



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 17 de febrero de 2025.



VISTO:

El Informe N° 141-2025-GSMGA/MDVA de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 0205-2025-OGAJ-MDVA de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de administrar, reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 24° de la citada norma, indica que las Municipalidades Distritales debe asegurar una prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Además, el cuarto párrafo del artículo 53° del citado Decreto Legislativo, establece que los planes de manejo de residuos sólidos que diseñan e implementan las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos.

Que, el literal b de la Primera disposición final complementaria final del Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, indica que el Ministerio del Ambiente en un plazo de 180 días calendarios, contados a partir de la entrega en vigencia del citado Reglamento, elaborara la guía para la "Caracterización de Residuos Sólidos Municipales".





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, Mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM del 31 de diciembre de 2018, se aprobó la “Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales”, la misma que establece en su ítem 8.1.1 – Conformar el Equipo de Planificación, la conformación de un Equipo de Planificación, la cual debe ser designado mediante un documento oficial como una Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal; asimismo, establece que el Equipo de Planificación debe estar integrado por diversas áreas de la Municipalidad, entre ellas: i) Medio Ambiente o quien haga sus veces; ii) Rentas y Catastro o quien haga sus veces; iii) Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; y, iv) Logística o Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, mediante el Informe N° 141-2025-GSMGA/MDVA de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental recomienda la conformación del Equipo de Planificación quienes prestarán colaboración en las actividades de planificación y revisión del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Vista Alegre, la cuales recomienda que se integre por las siguientes unidades: i) Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; ii) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; iii) Oficina General de Administración; iv) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; v) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y, vi) Sub Gerencia de Servicios Municipales.

Que, mediante Informe N° 0205-2025-OGAJ-MDVA de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe Conformar el Equipo de Planificación para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos, conforme a la recomendación de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del **EQUIPO DE PLANIFICACIÓN**, que prestará colaboración en las actividades de planificación y revisión del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del distrito de Vista Alegre; asimismo, el equipo estará conformado por las siguientes unidades:

ITEM	EQUIPO DE PLANIFICACIÓN
1	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión de Ambiental
2	Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
3	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4	Sub Gerencia de Servicios municipales
5	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6	Oficina General de Administración



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 2°.- Encargar al **EQUIPO DE PLANIFICACIÓN**, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE